MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 0264 DE 2020

(22 de mayo de 2020)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso especial de calamidad pública N° 005 - 2020

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del Municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1523 de 2012 y el Decreto municipal No. 00085 de 2019, por medio del cual se adopta el manual de contratación del municipio de Arauca, modificado por el Decreto municipal 00020 de 2020.

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, declaró como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 380 de 2020, adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y a través de la Resolución No. 385 de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, adoptando medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

A través de Decreto No. 417 de 2020, el Gobierno Nacional, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y por medio de los Decretos No. 457, 531 y 593 de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus COVID-9 y el mantenimiento del orden público.

Que mediante Decreto Municipal No. 0035 del 25 de marzo de 2020, el alcalde del municipio de Arauca, declaró la calamidad pública hasta por el término de seis (6) meses y adoptó otras decisiones para contener y evitar la posible afectación del COVID-19 en el municipio de Arauca, entre las cuales se encuentra la elaboración del plan de acción específico para la recuperación (art 61 de la Ley 1523 de 2012).

Que el comité de gestión del riesgo del departamento de Arauca, elabora y aprueba el plan de acción - "PLAN OPERATIVO DE INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN", en fecha marzo 25 de 2020 (mediante acta No. 003 de 2020), donde se determina la necesidad de realizar las siguientes actividades; "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD EN BÓVEDAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", buscando dar solución a la problemática que se refleja en el plan de acción aprobado.

Que en este panorama de riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012 ha establecido en su artículo 2, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los

Centro Administrativo Municipal Arauca (CA
Carrera 24 entre 18 y
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77
Pagina web: www.arauca-arauca.gov
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov
Arauca - Arauca (Colomb

habitantes del territorio colombiano, de manera que en virtud del principio de solidaridad social dispone que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, deben apoyar con acciones humanitarias dichas situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario implementar medidas urgentes por parte de la administración municipal que permitan contener y mitigar los efectos de la pandemia, especialmente a través de la adquisición de equipos de protección (EPP) personal para el personal operativo en la emergencia así como el manejo de cadáveres y material biológico de acuerdo al documento técnico y plan de acción aprobado.

Que la Secretaria de Infraestructura, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en la normatividad que regula la materia, a efectos de contratar el "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD EN BÓVEDAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que el Municipio de Arauca, adelantó el PROCESO ESPECIAL DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 005 - 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con el fin de seleccionar al contratista para el propósito antes mencionado observando lo principios de la función administrativa y de la gestión fiscal dispuestos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.arauca-arauca.gov.co.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia 2020, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO / DESCRIPCIÓN	FUENTE DE RECURSO	VALOR
No. 0460 de Mayo-11/2020	204030101 AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE BÓVEDAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	0604-ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS	$ 102,403,279.40
TOTAL			**$ 102,403,279.40**

Que durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones a la invitación pública.

Que el día veintidós (22) de mayo de 2020, siendo las 10:00 am, se llevó a cabo el cierre de la convocatoria, presentándose en el canal dispuesto para tal fin (procesosdecontratacion@arauca-arauca.gov.co) las siguientes propuestas:

> ÚNICO PROPONENTE: CONYCA SOLUCIONES SAS representada legalmente por LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ identificada con CC 17.589.706 de Arauca.

Que de conformidad con la cronología del proceso, se procedió a realizar las evaluaciones de carácter jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas.

Que una vez realizada la verificación de la propuesta en cuanto a los requisitos habilitantes, se declaró que la oferta presentada por CONYCA SOLUCIONES SAS representada legalmente

por LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ identificada con CC 17.589.706 de Arauca, cumplía con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos razón por la cual es considerada HÁBIL.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la cronología del proceso, se dio traslado al informe de evaluación en la página web www.arauca-arauca.gov.co, el veintidós (22) de mayo desde las 12:01 pm hasta las 2:00 pm, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que durante el término de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que estando dentro del término establecido en la cronología del proceso se publicó el informe final de evaluación donde se determinó que el proponente único CONYCA SOLUCIONES SAS representada legalmente por LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ identificada con CC 17.589.706 de Arauca, era HÁBIL jurídica, financiera y técnicamente.

Que verificada la propuesta económica presentada por CONYCA SOLUCIONES SAS representada legalmente por LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ identificada con CC 17.589.706 de Arauca, como PROPONENTE ÚNICO HABILITADO, se constató que la misma se haya ajustada al presupuesto oficial, ya que se presenta por la suma de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($102.378.844,00) M/CTE.

Que con base al informe final de evaluación se recomienda adjudicar el PROCESO ESPECIAL DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 005 - 2020, cuyo objeto es el "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD EN BÓVEDAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" a CONYCA SOLUCIONES SAS representada legalmente por LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ identificada con CC 17.589.706 de Arauca, por valor de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($102.378.844,00) M/CTE.

Que el Acalde del Municipio de Arauca, adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a CONYCA SOLUCIONES SAS representada legalmente por LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ identificada con CC 17.589.706 de Arauca, el contrato derivado del PROCESO ESPECIAL DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 005 - 2020, cuyo objeto es "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD EN BÓVEDAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($102.378.844,00) M/CTE, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y la invitación pública que rigió el proceso.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Arauca